



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, febrero 19 de 2.021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que nos correspondió por Reparto.-
Sírvase proveer.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD HOC O AUTORIZACION PARA
LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA
RAD. 76520311000320210006300
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021).

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD HOC O AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, propuesta por los señores LEYDI YURANI BARRERA HERNANDEZ y RONALD LEONARDO MARIN PACHECO, a través de Mandataria Judicial, la que se encuentra para resolver sobre su admisibilidad.

Revisada la demanda y anexos en mención se observa que en el poder no se indica a favor de quien se requiere la Autorización para el levantamiento de patrimonio de familia que pesa sobre el bien inmueble identificado con el F.M.I No. 5OS-40461332.

Igualmente se observa que no se solicitan pruebas testimoniales, y teniendo en cuenta que como una de las funciones de la justicia es velar por el imperio de

la ley y la efectividad del derecho sustancial, se hace necesario requerir a la parte actora para que al menos cite dos personas que puedan venir a declarar sobre los hechos de la demanda, en particular sobre la utilidad y conveniencia de esa venta para los menores de edad **LEYDI VALENTINA MARIN BARRERA y SEBASTIAN MARIN BARRERA.**

Es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **NOMBRAMIENTO CURADOR AD HOC O AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, propuesta por los señores **LEYDI YURANI BARRERA HERNANDEZ y RONALD LEONARDO MARIN PACHECO**, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada y si no lo hiciere se rechazará.

TERCERO: RECONOCER Personería a la Dra. **SANDRA YADIRA BUSTOS RODRIGUEZ**, abogada titulada, con CC. No. 39.802.240 de Bogotá D.C. y T. P. No. 83.543 del C. S. J., como apoderada de los señores **LEYDI YURANI BARRERA HERNANDEZ y RONALD LEONARDO MARIN PACHECO**, para actuar de conformidad con el poder a ella conferido.

N O T I F Í Q U E S E

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84dc0e75536995b85c7a48e16d70ad873b21a0645c9a6158cdef67fe8f0b261e**

Documento generado en 23/02/2021 07:50:28 PM